

CINETECA ALAMEDA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR USO DE ESPACIOS

FECHA: 06 de mayo del año 2026		PERSONA MORAL
ÁREA RESPONSABLE: ADMINISTRACIÓN		CONTRATO NÚMERO: DGCA-48/2026
I.- NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 68	INE: N1-ELIMINADO 10
II.- APODERADO LEGAL NOMBRE/CARGO:	DIRECTOR MARCOS SÁNCHEZ JARERO	RFC: GES850101L4A
III. DOMICILIO Y TELÉFONOS:	CALLE BUGAMBILIAS Y FELIPE ÁNGELES S/N COLONIA SAUCITO C.P.78110 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	
IV.- APARTADO LEGAL	\$ 7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	
V.- CANTIDAD A PAGAR:	\$15, 000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)	
VI. ACTIVIDAD A REALIZAR:	"CEREMONIA DE GRADUACIÓN"	
VII.- FECHA Y HORARIO DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR/ PERIODO:	JUEVES 16 DE JULIO DEL AÑO 2026. HORARIO 8:00 AM A 12:30 AM	
VIII.- LUGAR DE PAGO:	DEPÓSITO EN LA CUENTA No. 0643765205 DE BANORTE A NOMBRE DE CINETECA ALAMEDA	
IX.- FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA BANCARIA CUOTA DE RECUPERACIÓN TOTAL DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, POR LA CANTIDAD \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE DEBERÁ DAR UN ANTICIPO DEL 50% Y DEBERÁ SER LIQUIDADO EN SU TOTALIDAD A "LA CINETECA" QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL EVENTO.	
X.- OBSERVACIONES		
XI.- VIGENCIA:	06 de mayo del año 2026 al 16 de julio del año 2026	

Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos de asistencia que al calce firman.

"CINETECA ALAMEDA"	"POR QUIEN OCUPA EL ESPACIO"
LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA	MTRO. MARCOS SÁNCHEZ JARERO DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 68

ASISTENCIA

LIC. ARACELI MORENO BARBOSA
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CINETECA ALAMEDA

Este es el Contrato de Arrendamiento, celebrado entre la Cineteca Alameda de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el Mtro. Marcos Sánchez Jarero Director de la Escuela Secundaria Técnica No. 68, suscrito, leído y firmado al frente con fecha 06 de mayo del año dos mil veintiséis.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: POR OCUPAR EL ESPACIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CINETECA ALAMEDA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CINETECA", ARRENDADOR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR LA C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA, DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MTRO. MARCOS SÁNCHEZ JARERO, DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No.68 Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA CINETECA" DECLARA:

- I.1.** QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE CULTURA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CUYOS OBJETOS SON EL INVESTIGAR, RESCATAR, CONSERVAR, PROTEGER, CUSTODIAR, PROMOVER Y DIFUNDIR EL ARTE DE LA CINEMATOGRAFÍA; RESGUARDAR, RESTAURAR Y ACRECENTAR EL ACERVO FÍLMICO. TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES II; 4 Y 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA CINETECA ALAMEDA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2009.
- I.2.** QUE EL C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ ES ACTUALMENTE EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE LA CINETECA ALAMEDA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CINETECA ALAMEDA DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA CUAL SE LE DESIGNA DICHO ENCARGO, EL CUAL NO LE HA SIDO MODIFICADO, NI REVOCADO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.3.** QUE EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 6° INCISO B), 11 FRACCIONES I, III Y VI DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA CINETECA ALAMEDA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2009.
- I.4.** QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE UNIVERSIDAD NÚMERO 575, ESQUINA CONSTITUCIÓN, ZONA CENTRO, C. P. 78000, SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

II-DECLARA EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA"

- I.1.-** QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y SU DOMICILIO EN **CALLE BUGAMBILIAS Y FELIPE ÁNGELES S/N, COLONIA SAUCITO C.P.78110 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** Y CON RFC: GES850101L4A
- I.2.-** QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU EVENTO, POR LO QUE NO VULNERA LA LEY DE DERECHOS DE AUTOR NI NORMATIVIDAD ALGUNA.
- I.3.-** QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.4.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR A LA PERSONA FÍSICA, LO ANTERIOR ES ACREDITADO CON LOS INSTRUMENTOS ANEXADOS A ESTE CONTRATO

III- DECLARAN "LAS PARTES"

- I.1.-**QUE SE TIENEN POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, PRESIÓN, ERROR O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA LLEGAR A INVALIDAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



I.2.- EN CUMPLIMIENTO A LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO EL PRESTADOR DECLARA QUE HA PRESENTADO ANTE LA CINETECA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERE PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTENTE EN: a).- COMPROBANTE DE DOMICILIO (NO MAYOR A TRES MESES); b).- COPIA SIMPLE DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR; c).-CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL; d).-NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR Y/O ACTA CONSTITUTIVA.

I.3.- QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. - "LA CINETECA" DA EN ARRENDAMIENTO Y "QUIEN OCUPA" ES EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO Y TOMA TEMPORALMENTE EL ESPACIO CON EL OBJETO DE QUE ÚNICAMENTE PODRÁ DISPONER DEL ESPACIO DENOMINADO LUNETA Y PRIMER PISO, CON UN AFORO DE 1314 LOCALIDADES, EL ESCENARIO, LOS CAMERINOS, BAÑOS DE AMBOS PISOS, QUEDANDO LAS DEMÁS ÁREAS QUE INTEGRAN "LA CINETECA" PARA EL USO EXCLUSIVO DE LA MISMA.

SEGUNDA. – ELEMENTOS Y MATERIAL. - "LA CINETECA" ARRENDADOR ACUERDA CON EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" QUE EL COSTO TOTAL POR CONCEPTO DE USO DEL ESPACIO SE SEÑALA EN EL PUNTOS ANTERIORES V, VIII, IX, VII, XI, SE DEBERÁ INVARIABLEMENTE PAGAR EL CINCUENTA POR CIENTO DE SU COSTO AL RESERVAR LA FECHA Y LIQUIDAR 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE SE LLEVE ACABO EL EVENTO.

TERCERA. - QUEDA PROHIBIDO UTILIZAR EL ESPACIO PARA OTRO FIN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO VI, EN CASO DE QUE ESTO SUCEDA ES PENA DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL EVENTO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA CINETECA".

CUARTA. - PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. - LAS CANTIDADES SEÑALADAS EN EL PUNTO V DEBERÁN SER DEPOSITADAS POR EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" EN LA CUENTA BANCARIA QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO VIII, QUIEN A SU VEZ OTORGARÁ UN RECIBO CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES A EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO. ADEMÁS, EL ARRENDATARIO, "QUIEN OCUPA" DEBERÁ DE PRESENTAR A EL ÁREA ADMINISTRATIVA ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA REALIZADA A FAVOR DE "LA CINETECA" EL ARRENDADOR Y EN LA CUENTA ESTIPULADA EN EL PUNTO VIII. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PODRÁ DAR ACCESO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA. – FORMA Y TÉRMINOS DE GARANTIZAR EL CORRECTO ARRENDAMIENTO "LA CINETECA" ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" ACUERDAN QUE "LA CINETECA" ARRENDADOR NO CUENTA CON MECÁNICA TEATRAL NI CON EQUIPO TÉCNICO PROPIO, POR LO QUE EL PRECIO DE ALQUILER DE "LA CINETECA", INCLUIRÁ SOLAMENTE Y A PETICIÓN EXPRESA DE "QUIEN OCUPA", SALA PRINCIPAL, FORO, CAMERINOS, BAÑOS , DE MÁS ESPACIOS Y BIENES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1, EN CASO DE SUFRIR CUALQUIER DAÑO EL EQUIPO O CUALQUIER ÁREA OCUPADA, YA SEA DE MANERA DOLOSA O ACCIDENTAL, POR MÍNIMO QUE SEA EL ARRENDATARIO, "QUIEN OCUPA" SE OBLIGA A REPONERLO EN SU TOTALIDAD Y DE MANERA INMEDIATA. ASÍ MISMO; CUALQUIER OTRA NECESIDAD DE EQUIPO TÉCNICO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" ASÍ COMO TAMBIÉN RENTAR INVARIABLEMENTE UNA PLANTA DE LUZ YA QUE "LA CINETECA" ARRENDADOR NO SE HACE RESPONSABLE DE FALLAS EN LAS CARGAS ELÉCTRICAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE SU EVENTO NI DEL EQUIPO ADICIONAL QUE INGRESE A LAS INSTALACIONES APARTE DEL RIDER DE "LA CINETECA" (ANEXO UNO) Y QUE POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁN CONECTAR DIRECTAMENTE AL SISTEMA ELÉCTRICO DE "LA CINETECA". CON RELACIÓN AL PERSONAL DE APOYO, "LA CINETECA" ARRENDADOR PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN UNA PERSONA RESPONSABLE DE CABINA, FORO Y ACCESOS EL ARRENDATARIO, "QUIEN OCUPA" DEBERÁ DE CONTRATAR PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA PARA SU EVENTO, QUIENES ESTARÁN VIGILANDO EL ACCESO, SU ESTANCIA Y EL DESALOJO DEL PÚBLICO EN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, LA CANTIDAD DE PERSONAL SERÁ A DISCRECIÓN SEGÚN LO REQUIERA EL EVENTO.

SEXTA. - DE IGUAL MANERA EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" DEBERÁ CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE SANITARIA, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES PARA PREVENIR RIESGOS DE TRANSMISIÓN DE COVID-19.



SÉPTIMA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** SE OBLIGA A DESALOJAR LOS CAMERINOS Y ESCENARIOS, ASÍ COMO LOS MATERIALES QUE SE HAYAN UTILIZADO O CONSUMIDO, A MÁS TARDAR TRES HORAS DESPUÉS DE TERMINADO EL EVENTO, TODO ESTO POR SU CUENTA Y CON SU PROPIO PERSONAL, OBLIGÁNDOSE A DEJAR EN PERFECTAS CONDICIONES **"LA CINETECA"**.

OCTAVA. - EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" SE OBLIGA A CONTRATAR UN SEGURO DE RIESGO PROBABLE DURANTE EL MONTAJE Y REALIZACIÓN DE SU EVENTO, EN LA FECHA SEÑALADA EN CLÁUSULA SEGUNDA.

NOVENA. - "LA CINETECA" ARRENDADOR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR ACCIDENTES O PERCANCES QUE PUDIERAN SUCEDER EN EL DESARROLLO DEL EVENTO, TANTO EN BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE LOS ARTISTAS, PERSONAL TÉCNICO Y DE MONTAJE, O INCLUSO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE ASISTA A LA CEREMONIA, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** EL ARRENDATARIO PROPORCIONAR UNA CEREMONIA QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD EN HIGIENE Y SEGURIDAD VIGENTE. PARA TAL FIN, Y DE SER NECESARIO EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** DEBERÁ DE PROPORCIONAR EL PERSONAL QUE LO AYUDE A CUMPLIR TALES FINES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PROPORCIONADO PARA LA OPERACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE **"LA CINETECA"**.

ASÍ MISMO, EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTES DEL EVENTO EL PERMISO EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO, LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y MUNICIPAL, CONTRATO CON ALGUNA INSTITUCIÓN QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE SU EVENTO.

DÉCIMA. - PENALIZACIÓN. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EN CASO DE CANCELACIÓN DEL EVENTO, **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO** ASUMIRÁ TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SU CANCELACIÓN LE OCASIONE, SIN NINGÚN TIPO DE COMISIÓN, CARGO POR SERVICIO O RETENCIÓN, QUEDANDO **"LA CINETECA" EL ARRENDADOR** LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** SE OBLIGA A RESPETAR LOS HORARIOS DE EL EVENTO COMO PREVIAMENTE LO PACTÓ CON **"LA CINETECA" ARRENDADOR** Y LO HAYA ANUNCIADO EN SU PUBLICIDAD, ASÍ MISMO TODO MATERIAL PUBLICITARIO EMPLEADO POR EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** PARA LA DIFUSIÓN DE CUALQUIER EVENTO REALIZADO EN **"LA CINETECA"**, DEBERÁ LLEVAR INCLUIDO EL LOGO Y RAZÓN SOCIAL DE LA CINETECA ALAMEDA.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO**, SE OBLIGA A VERIFICAR EL BUEN ESTADO DE LOS MUEBLES E INMUEBLE, ANTES DEL ENSAYO GENERAL Y CELEBRACIÓN DE EL EVENTO. PARA ELLO **"LA CINETECA" ARRENDADOR** DEBERÁ DE ENTREGAR UNA CÉDULA DE INVENTARIO (**ANEXO UNO**) QUE MUESTRE EL ESTADO DE GUARDA EQUIPO, MOBILIARIO, INSTALACIONES E INMUEBLE, LA CUAL SERÁ FIRMADA POR LAS PARTES DE CONFORMIDAD, DE IGUAL MANERA AL TÉRMINO DE EVENTO EL ARRENDADOR **"QUIEN OCUPA"** ESTÁ OBLIGADO A ENTREGAR EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE RECIBIÓ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CÉDULA MENCIONADA. EN CASO DE QUE SE DETECTEN DAÑOS EN CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA CÉDULA, **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO**, ESTÁ OBLIGADO A REPARAR O PAGAR LOS DAÑOS CAUSADOS DURANTE EL MONTAJE, DESARROLLO Y DESMONTAJE DE SU EVENTO. EN CASO DE HABER DAÑOS, Y SI **"QUIEN OCUPA" EL ARRENDATARIO**, NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS MISMOS **"LA CINETECA ARRENDADOR"** TIENE EL DERECHO PARA PROCEDER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA HACER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TAMBIÉN CANCELAR LAS FECHAS QUE SE TENGAN PROGRAMADAS POSTERIORMENTE, HASTA QUE NO SE CUMPLA CON LA REPARACIÓN O PAGO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER HECHO QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON PARTICULARES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, A CAUSA DE UN MAL USO DE LOS ESPACIOS ARRENDADOS, ACOMODO DE ASISTENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL EVENTO, PARA PERSONAS MAYORES DE EDAD Y CON CAPACIDADES DIFERENTES, ASÍ COMO CADAS, FRACTURAS DE LOS ASISTENTES, ENTRE OTRAS; POR LO QUE EL ARRENDATARIO **"QUIEN OCUPA"** EXCLUYE A EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA Y A CUALQUIER TRABAJADOR QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA LOS MISMOS, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER TIPO.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN EN QUE **"LA CINETECA" ARRENDADOR** NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS FALLAS DE CARÁCTER TÉCNICO DE LAS INSTALACIONES DE **"LA CINETECA"** DURANTE EL EVENTO, NI DE LA INTERRUPCIÓN DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA, POR LO QUE **"QUIEN OCUPA" ARRENDATARIO**, NO SE RESERVA ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"LA CINETECA"** POR ESOS MOTIVOS.



DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "QUIEN OCUPA" ARRENDATARIO, SE ABSTENDRÁ DE VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y PROMOCIONALES EN EL INTERIOR DE "LA CINETECA" CON EXCEPCIÓN DE MATERIAL FONOGRAFICO Y AUDIOVISUAL, CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE "LA CINETECA", Y ÚNICAMENTE EN EL ÁREA QUE ESTA CONSIDERE PERTINENTE. "LA CINETECA" ARRENDADOR PODRÁ VENDER EN LA DULCERÍA SI LO CONSIDERA CONVENIENTE EN CUALQUIER TIPO DE EVENTO.

DÉCIMA SEXTA. - PENALIZACIÓN. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DEL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA", CANCELE LA REALIZACIÓN DEL (OS) EVENTO(S) QUE TENGA PROGRAMADO(S) A REALIZAR EN "LA CINETECA", NO SE REGRESARÁ EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE EL PUNTO IX DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA CINETECA" ARRENDADOR LO DESTINARA PARA SÍ, A MANERA DE PENALIZACIÓN.

DECIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - "LA CINETECA" ARRENDADOR ACUERDA CON EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA", QUE ESTE ÚLTIMO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS PERSONAS QUE CONTRATE PARA LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO MENCIONADO EN LOS PUNTOS VI Y VII DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SERÁN RESPONSABLES, NI SE ENCONTRARÁN SUBORDINADOS, NI JERÁRQUICA, NI ECONÓMICAMENTE A "LA CINETECA", EXCLUYENDO DEL PRESENTE CONTRATO TODO VÍNCULO DE TIPO LABORAL.

DECIMA OCTAVA. - "LA CINETECA" ARRENDADOR ACUERDA CON EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA", QUE ESTE ÚLTIMO TIENE PROHIBIDO EN FORMA DETERMINATE INGRESAR JUEGOS PIROTECNICOS COMO: FUEGOS ARTIFICIALES, SUSTANCIAS INFLAMABLES, SUSTANCIAS TOXICAS; Y CUALQUIER GAS O SUSTANCIAS QUIMICAS INFLAMABLES Y O CUAQUIER OTRA SUSTANCIA QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD DEL RECINTO QUE CONFORMA LA "CINETECA ALAMEDA" Y ADEMÁS DE LA INMEDIATA CANCELACIÓN SE HARA A ACREEDOR A EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCACIONADOS AL INMUEBLE Y SU MOBILIARIO. ASÍ COMO UNA PENALIZACIÓN DEL 50% DEL COSTO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO.

DECIMA NOVENA. -DE LA RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES", CONVIENEN QUE EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA ", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE CON MOTIVO DE LOS DERECHOS DE AUTOR DEL ESPECTÁCULO A PRESENTARSE O DE CUALQUIERA DE SUS PARTES, POR LO QUE, DESDE ESTE MOMENTO, SE DESLINDA A "LA CINETECA" ARRENDADOR DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACIÓN DEL EVENTO A REALIZARSE, YA QUE EL ORIGEN Y NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LA OCUPACIÓN DEL ESPACIO DEL RECINTO TEATRAL.

VIGÉSIMA. - "LA CINETECA" ARRENDADOR, ACUERDA CON EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA", QUE EN CASO DE QUE SE LLEGARA A SOLICITAR INFORMACIÓN POR UN TERCERO, RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LAS LEYES LOCALES Y REGLAMENTOS, LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN SERÁN APLICABLES LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. ARTÍCULOS; EN MATERIA COMÚN Y EL CÓDIGO CIVIL DE DEL DISTRITO FEDERAL PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL; LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.; ASÍ COMO PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS EN MATERIA COMÚN DE LOS CÓDIGOS CIVIL DEL ESTADO, Y DE PROCEDIMIENTOS, POR LO QUE CONVIENEN AMBAS PARTES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES CON JURISDICCIÓN ESPECIAL EN RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. Y POR LO TANTO EL ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE DOMICILIO LEGAL O FISCAL. ASÍ COMO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS DUDAS O CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN TODO CASO DE SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE DE OTROS FUEROS O JURISDICCIÓNES QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.





FOLIO: **DGCA-48/2026**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LA CINETECA" ARRENDADOR HARÁ ENTREGA DE LOS FORMATOS SEGÚN ANEXO UNO CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DEL ESPACIO Y SU INVENTARIO. "QUIEN OCUPA" ARRENDATARIO, DEBERÁ DE RESPONDER POR LOS DAÑOS EN EL INMUEBLE, MOBILIARIO E INVENTARIO, DURANTE SU OCUPACIÓN.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y OBLIGATORIEDAD, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 06 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

POR LA CINETECA ALAMEDA

"LA CINETECA" ARRENDADOR

ARRENDATARIO "QUIEN OCUPA"

C. LCC. ALDO JAVIER PATLÁN RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CINETECA ALAMEDA

MTRO. MARCOS SÁNCHEZ JARERO.
DIRECTOR DE LA ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 68.

C. LIC. ARACELI MORENO BARBOSA
DIRECTORA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CINETECA
ALAMEDA.



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."